



*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO*

Armenia Q., Julio quince (15) del año dos mil veintidós (2022).

Incorpórese al proceso Sucesorio del causante Fabio Quintero Cardona, presentado por el apoderado judicial del señor Juan Sebastián Quintero Rodríguez, el documento enviado por la Gobernación del Valle, Unidad Administrativa Especial de Catastro, mediante el cual comunica que las matrículas inmobiliarias 375-57773, 375-57774, 375-5001, 375-97306, 375-78113, 375-63638, 375-66348 y 375-60816, no se encuentran inscritas en el sistema de información catastral multipropósito SICAM, por lo cual queda imposible averiguar el valor de los impuestos prediales, para ser aportados como un pasivo de la sucesión.

De otra parte, se requiere a los apoderados de los interesados aquí reconocidos, para que den cumplimiento al numeral sexto del auto admisorio de la demanda, en el cual se ordenó "Citar para los efectos previstos en el art 492 del CGP, en concordancia con el 1289 del Código Civil a María Lucelly Escobar Ceballos en calidad de cónyuge sobreviviente y, en calidad de heredera a Katherine Quintero Jiménez.

Citación que guarda que tiene como finalidad que las citadas en el término de veinte (20) días, declaren si aceptan o repudia la herencia, la notificación vía correo electrónico o medio físico con las formalidades previstas en la ley 2213 de 2022, para lo cual se acompañará copia de la demanda y sus anexos, del auto de apertura y de este proveído, además del acta de notificación, en la cual se les indicará la clase de proceso, demandantes, clase de auto y fecha del mismo que se notifica, plazo en el cual se entiende surtida la notificación (2 días posteriores a la fecha de recepción del mensaje) aclarando que deberán comparecer al proceso a

través de apoderado judicial y el término para aceptar o repudiar empezará a contar como se indicó a los días de la recepción del mensaje. Igualmente se advierte que es necesario que la notificación se remita, en caso de ser vía electrónica a través de alguna herramienta como mailtrack, o servidores que emitan la constancia de recepción del mensaje y la misma deberá ser allegada al expediente para contabilizar los términos. De igual forma, si se realiza a través de medio físico deberá allegarse la copia cotejada con la constancia de recibo y la relación detallada del contenido de la notificación y los anexos remitidos”

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1898b6c3714fd96d4e0a7d0dcf80a9a8dc6f6b46e1984b44622a1511a22c5811**

Documento generado en 15/07/2022 06:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>